



Guía
para parejas
de hecho

Qué es una pareja de hecho

Es la **unión estable** en la que conviven dos personas existiendo una relación de afectividad y que, no estando unidas por matrimonio, comparten unos intereses comunes para el desarrollo de su vida familiar, haciéndolo de forma libre, pública y notoria.

Normativa legal

- **A nivel nacional no existe legislación.**
- Existen normas específicas en algunas comunidades autónomas: Andalucía, Aragón, Asturias, País Vasco, Comunidad Valenciana...
- En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha no existe legislación específica de las parejas de hecho.
- Sin embargo, en nuestra Comunidad existe legislación reguladora del **Registro de Parejas de Hecho**: Decreto 139/2012 de modificación del Decreto 124/2000 de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del **Registro de Parejas de Hecho** de Castilla-La Mancha y Orden 26/11/2012, de desarrollo del Decreto 14/2000 de 11 de julio.
- El Ayuntamiento de Almansa tiene un **Registro Municipal de Uniones Civiles**.

Registro de Parejas de Hecho de Almansa

Es un **registro de carácter administrativo y voluntario**, donde podrán ser inscritas las uniones de convivencia no matrimonial de dos personas, incluso del mismo sexo.

Requisitos

- Ser residentes en Almansa.
- Ser mayores de edad o menores emancipados.
- No estar casados.
- No tener vínculo conyugal u otra relación análoga al objeto de la solicitud.
- No estar incapacitados judicialmente.
- Tener voluntad de constitución de una pareja estable no casada.
- No tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta segundo grado.

Documentos

- Se ha de presentar copia compulsada de:
 - Documento de Identidad.
 - DNI: ciudadanos españoles.
 - Certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea y pasaporte o documento de identidad, tarjeta de residencia como familiar de ciudadano de la Unión y pasaporte: ciudadanos de la Unión Europea.
 - Pasaporte y autorización de residencia (temporal o de larga duración) en España: ciudadanos del resto de estados.
 - Documento administrativo que acredite su situación: refugiados y apátridas.
 - Certificado o fe de estado civil, que acredite la condición de solteros, viudos o divorciados.
 - Certificación del padrón municipal

que certifique que ambas personas, al menos una de ellas, residen en el municipio de Almansa, con convivencia de al menos un año.

- Certificación de emancipación, en caso de ser menores de edad.
- Declaración de no ser miembros de otra pareja de hecho y de no tener parentesco por consanguinidad o adopción, en línea directa o colateral en segundo grado.
- Acreditación de la convivencia de la pareja (únicamente en caso de estar empadronados en diferentes domicilios o municipios), mediante:
 - Escritura pública
 - Acta de notoriedad.
 - Documento judicial.
 - Otros medios de prueba públicos.

Estos documentos se presentaran en el **Registro general entrada de documentos del Ayuntamiento de Almansa.**

Relaciones económicas en las parejas de hecho

•Pacto por escrito:

La pareja puede pactar por escrito libremente el régimen económico de sus relaciones, no le son aplicables automáticamente los regímenes económicos propios del matrimonio. Los convivientes tienen capacidad para celebrar los pactos que deseen para gestionar, repartir la titularidad y los rendimientos de los bienes que posean o que obtengan durante la convivencia.

- **Inexistencia de pacto por escrito:**

Cada conviviente tendrá que acreditar sus derechos sobre todos y cada uno de los bienes que compongan el patrimonio de la pareja.

- **Disolución del régimen económico en las parejas de hecho:**

Puede extinguirse por fallecimiento de uno de los convivientes, por mutuo acuerdo de las partes, por decisión unilateral de uno de ellos.

- **Podrá liquidarse el patrimonio:**

- De común acuerdo
- De manera contenciosa.

Particularidades

- **Vivienda**

Cuando se produce la ruptura de una pareja de hecho, la vivienda es uno de los problemas principales. Veamos algunos supuestos:

- **Vivienda adquirida antes de la unión de hecho por uno de los convivientes.**

- Se considerará bien propio del que la adquirió.

- **Vivienda adquirida durante la convivencia por uno de los convivientes.**

- Si fue adquirida por un solo miembro con dinero propio, le pertenece en exclusiva.

- Si fue adquirida para ambos mientras de la pareja, pero con el dinero de uno de ellos, podrá considerarse común si consta en escritura pública, en caso contrario se presumirá que pertenece

en exclusiva a quien figure inscrito como propietario.

-Vivienda adquirida por ambos.

-Serán propietarios por partes iguales o en la cuota que se determine en la escritura.

-Vivienda arrendada. Si la pareja ocupa una vivienda arrendada, se ha de distinguir:

-Si ambos son titulares del arrendamiento, a falta de acuerdo, decidirán los tribunales atribuyendo su uso al más necesitado de protección, sobre todo si existen menores.

-Si sólo uno de los miembros es titular, la Ley de Arrendamientos Urbanos reconoce la posibilidad de subrogación en el contrato de arrendamiento a la persona que hubiera convivido con el arrendatario de forma permanente al menos dos años o si existen hijos comunes. La subrogación debe notificarse al propietario o arrendador.

• Relaciones con los/as hijos/as

Los hijos no matrimoniales gozan de los mismos derechos que los hijos/as matrimoniales, por lo que en supuestos de ruptura de la convivencia, los progenitores tendrán las obligaciones de velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y darles una formación.

• Pensión reparadora

La pensión compensatoria puede reclamarse en procesos de ruptura matrimonial, no siendo aplicable en las parejas de hecho. Pero puede pactarse la pensión reparadora para el caso de ruptura en las parejas de

hecho, o incluso solicitarla ante los Tribunales.

• **Pensión de viudedad**

Desde el 1 de enero de 2008, tendrán derecho a la pensión de viudedad, quienes se encontraran unidos en el momento de su fallecimiento, formando una pareja de hecho, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Inscripción en Registro de Parejas de Hecho durante al menos 2 años antes de la fecha de fallecimiento del causante.
- Convivencia ininterrumpida no inferior a cinco años con carácter inmediato al fallecimiento del causante.
- Que sus ingresos:
 - Durante el año natural anterior al fallecimiento, no alcanzaran el 50% de la suma de los propios más los del causante habidos en el mismo periodo, o el 25% en el caso de inexistencia de hijos/as comunes con derecho a pensión de orfandad.
 - O, alternativamente, que sean inferiores a 1,5 veces el importe del SMI vigente en el momento del fallecimiento.

• **Herencias**

En Castilla-La Mancha no hay regulación legal de las parejas de hecho, por lo que no tienen derecho a la herencia de su pareja en caso de fallecimiento, los derechos sucesorios serán ostentados por los descendientes u otros familiares, siendo aconsejable hacer testamento.

Si no hubiera descendientes ni ascendientes el testador es libre de nombrar heredero de todos sus bienes a su pareja de hecho.



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO
ALMANSA